

Primero.- Se reconoce la Zona Metropolitana de Cuernavaca, integrada por los Municipios de Cuernavaca, Emiliano Zapata, Huitzilac, Jiutepec, Temilco, Tepoztlán y Xochitepec. Segundo.- Se autoriza al C. Miguel Ángel Rabadán Calderón, Presidente Municipal de Jiutepec, Morelos a suscribir a nombre y en representación del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos el convenio de coordinación para el reconocimiento de la existencia de la Zona Metropolitana de referencia, así como para firmar todos los instrumentos jurídicos administrativos necesarios que deriven con motivo de la aprobación del presente acuerdo. Tercero.- Se autoriza al Presidente Municipal, el C. Miguel Ángel Rabadán Calderón para designar a las personas que integran los órganos técnicos previstos en las reglas de operación del fondo metropolitano. Cuarto.- Se instruye a la Secretaría Municipal realizar todos y cada uno de los trámites conducentes para el cumplimiento y ejecución del presente acuerdo..."

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE JIUTEPEC  
C. MIGUEL ÁNGEL RABADÁN CALDERÓN  
SINDICO MUNICIPAL  
LIC. LUIS EDGAR CASTILLO VEGA  
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE  
JIUTEPEC  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
RAFAEL REYES REYES.

En consecuencia remítase al ciudadano Miguel Ángel Rabadán Calderón, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE JIUTEPEC, MORELOS  
C. MIGUEL ÁNGEL RABADÁN CALDERÓN  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
RAFAEL REYES REYES  
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- H. Ayuntamiento de Jiutepec, Mor.- Gobierno de la Ciudad.- 2009-2012.

2.- ACUERDO NÚMERO: SM/148/15-06-10 que consta a fojas 13, 14, 15, 16, y 17 del acta de sesión de cabildo de fecha 15 de junio del año 2010.

El Honorable Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, con fundamento en lo establecido en los artículos 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20 Fracción IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos y Artículo Segundo Transitorio del decreto 125 publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad número 4788 de fecha 10 de marzo del año en curso, tuvo a bien, expedir lo siguiente: Se aprueba el acuerdo en el que se emiten los lineamientos y las remuneraciones autorizadas a los servidores públicos del Honorable Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.

..Artículo 1. Los presentes lineamientos son aplicables a la estructura ocupacional de la administración centralizada, incluyendo a las plazas vacantes. Artículo 2. Las remuneraciones de los servidores públicos se integran, conforme a la referida disposición constitucional, con la suma de las percepciones ordinarias y extraordinarias autorizadas. Las percepciones ordinarias incluyen la totalidad de los elementos fijos, así como las contribuciones que se causen a cargo de los servidores públicos. Las remuneraciones extraordinarias son aquellas que para su determinación o liquidación consideran elementos variables, las cuales solo podrán cubrirse conforme a los requisitos y la periodicidad establecida. Artículo 3. Los límites mínimos y máximos de las percepciones brutas quincenales a que alude este decreto para cada puesto, cargo o categoría, incluyen las prestaciones en efectivo y en especie, incluso las que sean producto de las condiciones generales del trabajo o las que se deriven de la prestación de un trabajo técnico calificado. El tabulador consignado en este ordenamiento, no considera los siguientes elementos o remuneraciones extraordinarias: I. Los incrementos salariales o de cualquier tipo de prestación que, en su caso, se autoricen para el personal operativo, de base y confianza, y categorías, ni las repercusiones que se deriven de la aplicación de las disposiciones de carácter fiscal. II. Las remuneraciones extraordinarias, tales como: a). El aguinaldo y la prima vacacional; el primero que se constituye con el importe anual de la cantidad que resulte de sumar 90 días laborados, por lo que su determinación y pago dependerá de los días de trabajo activo que tenga cada servidor público; y el segundo que se integra por el 25% sobre los salarios que correspondan durante el período vacacional, en función también de los días efectivamente laborados. b). Las prestaciones de seguro de vida o la potenciación del seguro de vida institucional y en su caso, el pago extraordinario por riesgo que se otorgue a los servidores públicos cuyo desempeño pone en riesgo la seguridad o la salud de los mismos. c) Los estímulos por productividad y eficiencia. d). Cualesquier otra de naturaleza similar o análoga, incluidos quinquenios, vales de puntualidad y

despensas. III. Los subsidios, aportaciones, donativos, estímulos, incentivos, reconocimientos y demás apoyos en efectivo o en especie destinados a los recursos humanos del municipio, que en el futuro se autoricen y provengan de la federación, del Gobierno del Estado de Morelos o de cualquier institución pública o privada. Artículo 4. El tabulador que refiere

Este decreto, en ningún caso implicará limitante para eficientar la prestación de los servicios o modernizar la administración pública, pudiendo realizarse modificaciones a la estructura orgánica, al monto de los sueldos o salarios o a la organización o procedimientos del Ayuntamiento, sin más limitaciones que lo consignado en el artículo 127 de la Constitución General de la República y el artículo 20 fracción IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos. Artículo 5. Remuneraciones de los servidores públicos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos:

PUESTO	MONTO ÚNICO	
PRESIDENTE MUNICIPAL	42,899.00	
SÍNDICO MUNICIPAL	25,000.00	
REGIDORES	25,000.00	
PUESTO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
SECRETARIO DE DESPACHO Y HOMÓLOGOS	11,542.00	23,934.00
DIRECTOR GENERAL	8,054.00	13,250.00
DIRECTOR DE ÁREA	6,693.00	11,400.00
JEFE DE ÁREA, DE SECCIÓN Y HOMÓLOGOS	2,118.00	11,361.00
SUBDIRECTOR Y HOMÓLOGOS	4,950.00	6,032.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	4,019.00	6,032.00
COORDINADOR	2,522.00	5,666.00
JUEZ DE PAZ	6,693.00	8,032.00
DELEGADO DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR	6,693.00	8,032.00
OFICIAL DE REGISTRO CIVIL	5,331.00	8,032.00
JUEZ CÍVICO	5,331.00	6,397.00
SECRETARIO TÉCNICO	4,019.00	6,032.00
JEFE DE SECCIÓN	4,019.00	5,422.00
VALUADOR	4,456.00	5,347.00
MÉDICO LEGISTA	4,388.00	5,266.00
MÉDICO VETERINARIO	4,319.00	5,185.00
CONTADOR	3,541.00	4,250.00
MÉDICO GENERAL	2,781.00	5,069.00
POLICÍA Y HOMÓLOGOS	2,753.00	5,760.00
CHOFER TRÁNSITO	3,153.00	4,364.00
COMANDANTE	2,993.00	4,909.00
BALIZAMIENTO PINTOR	2,893.00	3,093.00
OFICIAL DE MANTENIMIENTO Y HOMÓLOGOS	2,300.00	3,480.00
ENFERMERA	2,700.00	4,808.00
PROMOTORA	2,621.00	3,145.00
PARAMÉDICO	2,339.00	3,488.00
ENCARGADO DE BIBLIOTECA	2,388.00	2856.00
TRABAJADOR SOCIAL	2,340.00	2,753.00
CABALLERANGO	2,314.00	2,777.00
CAJERA	2,298.00	4,345.00

PROFESORA DE PREESCOLAR	2,276.00	2,734.00
SUPERVISOR	2,220.00	3,402.00
AYUDANTE DE OPERADOR	2,173.00	2,608.00
NOTIFICADOR	2,118.00	3,361.00
AYUDANTE DE OFICINA	2,111.00	2,833.00
CHOFER	2,106.00	4,548.00
ORIENTADORA COMUNITARIA	2,072.00	2,486.00
SECRETARIA	2,000.00	3,509.00
AYUDANTE DE OFICIAL	1,997.00	2,396.00
HERRERO	1,996.00	2,395.00
VELADOR	1,920.00	2,304.00

VERIFICADOR	1,920.00	2,969.00
AYUDANTE DE OFICIAL	1,838.00	2,205.00
INSPECTOR	1,832.00	2,916.00
AUXILIAR	1,700.00	3,710.00
BARRENDERO	1,614.00	1,936.00
PEÓN	1,460.00	3,120.00
INTENDENTE	1,024.00	2,160.00

Del personal sindicalizado.

PUESTO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
MANTENIMIENTO DE SISTEMAS	3,146.00	3,776.20
ELECTRICISTA	2,324.00	5,034.00
HERRERO	2,722.00	3,296.40
ORIENTADORA COMUNITARIA	2,714.00	3,256.80
OFICIAL DE HERRERO	2,714.00	3,256.80
PINTOR DE BALIZAMIENTO	2,714.00	3,931.20
PROFESOR DE PREESCOLAR	2,714.00	3,256.80
MENSAJERO	2,667.00	3,290.40
OPERADOR DE SONIDO	2,607.00	4,150.80
CHOFER	2,472.00	4,196.80
SECRETARIA	2,461.00	4,958.40
VELADOR	2,374.00	3,654.00
CAOENERO	2,358.00	3,820.80
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	2,304.00	4,177.20
TRABAJADOR SOCIAL	2,332.00	4,226.80
ENCARGADO DE BIBLIOTECA	2,279.00	3,886.80
ROTULISTA	2,285.00	3,574.80
TOPOGRAFO	2,247.00	3,086.40
AYUDANTE DE OFICINA	2,210.00	3,146.40
CONMUTADOR	2,135.00	2,991.80
AYUDANTE DE OFICIAL	2,023.00	3,040.80
ENFERMERA	2,067.00	3,916.80
AUXILIAR	1,822.00	3,686.80
JARDINERO	1,816.00	3,073.20
BARRENDERO	1,796.00	3,913.20
PEÓN	1,798.00	3,352.80
INTENDENTE	1,685.00	2,905.20